

APRUEBA "CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y EQUIVALENTES COMO EXCEDENTARIOS COMUNA DE RECOLETA", OTORGADO POR LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA A SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A., R.U.T.N°76.377.430-9.

DECRETO EXENTO

932

RECOLETA,

19 FEB 2010

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N°4184, de fecha 22 de Octubre de 2009, que aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y EQUIVALENTES COMO EXCEDENTARIOS COMUNA DE RECOLETA".

2.- El Decreto Exento N°175, de fecha 25 de Enero de 2010, que promulgó Acuerdo N°12 del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 19 de Enero de 2010, que adjudica la propuesta precitada a la Sociedad Servitrans Servicios y Comercio S.A.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

1.- APRUEBASE "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y EQUIVALENTES COMO EXCEDENTARIOS COMUNA DE RECOLETA", otorgado por La I. Municipalidad de Recoleta a Servitrans Servicio y Comercio S.A., R.U.T. N°76.377.430-9, conforme lo determinan las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que regularon la licitación pública.

2.- PÁGUESE por los servicios prestados la única y total de \$61.880.000. (sesenta y un millones ochocientos ochenta mil pesos), mensuales, IVA incluido.

3.- EL PLAZO del contrato será de 6 años, a contar del 01 de Abril de 2010.

4.- IMPÚTESE el gasto que genere la presente concesión al ITEM 215.22.08.001 "Servicios de Aseo", Centro de Costo 02-08-12-01 del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FOO PATRICIA CABALLERO GIBBONS, ALCALDESA (S); DIONISIO VIO BARRAZA SECRETARIO MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL.

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL

ADM. MUNICIPAL

CONTROL

SECPAC

D.A.F.

CONTABILIDAD

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO

JURIDICO

OF. DE PARTES

INTERESADO



DIONISIO VIO BARRAZA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORIA JURÍDICA

CONTRATO

“CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y EQUIVALENTES COMO EXCEDENTARIOS
COMUNA DE RECOLETA”

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A.

En Recoleta, a 17 de Febrero de 2010, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guión cero, debidamente representada por su Alcaldesa Subrogante, doña **PATRICIA CABALLERO GIBBONS**, chilena, socióloga, cédula nacional de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} ambas domiciliadas en Avenida Dorsal N°1099, comuna de Recoleta, en adelante “la Municipalidad” y la empresa **SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A.**, R.U.T. N°76.377.430-9, representada por don **EUGENIO GONZÁLEZ ALARCÓN**, empresario, R.U.T. ^{Tachado por Ley 19.628} con domicilio

Tachado por Ley 19.628

en adelante “el contratista” o “el adjudicatario”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante **Decreto Exento N°4184**, de fecha **22 de Octubre de 2009**, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y EQUIVALENTES COMO EXCEDENTARIOS COMUNA DE RECOLETA.”**

SEGUNDO: Mediante **Decreto Exento N°175**, de fecha **25 de Enero de 2010**, se promulgó **Acuerdo N°12 del Honorable Concejo Municipal de Recoleta**, de fecha **19 de Enero de 2010**, que adjudica la propuesta precitada.

TERCERO: Por el presente instrumento **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcaldesa Subrogante, doña **PATRICIA CABALLERO GIBBONS**, viene en otorgar a la empresa **SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A.**, representada legalmente por don **Eugenio González Alarcón**, individualizado precedentemente la **“Concesión de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Comerciales y Equivalentes como Excedentarios comuna de Recoleta”**, conforme lo disponen las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas

que regularon la licitación pública, Planos, Consultas y Aclaraciones, Contrato de Servicios Celebrado entre El Municipio y el Adjudicatario; Ordenanza Municipal N° 4 de Aseo Comuna de Recoleta, Tabla que indicará cargos, categorías, bases de remuneracionales y beneficios de los trabajadores contratados por la empresa que actualmente presta el servicio, considerando para tales efectos un promedio de los últimos 6 meses, oferta del adjudicatario y demás documentos anexos, que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El servicio consiste en el retiro de todos los residuos domiciliarios depositados en la vía pública, ya sea, en bolsas, en contenedores de cualquier tipo, incluso la basura a granel. Se entenderá parte del servicio la compactación y el traslado de los desechos en camiones compactadores para ser enviados al lugar de depósito intermedio o disposición final según defina el Municipio. El servicio debe contemplar también el retiro de los residuos de los basureros peatonales cada vez que corresponda la recolección en el sector del servicio, así como el retiro de los desechos en bolsas rotas y similares que estén en cunetas y calzadas y que resulten del mismo proceso de recolección.

Será parte del servicio la atención de las denuncias de los vecinos .

Se entiende por residuo domiciliario el producto o desecho generado por la actividad domiciliaria, comercial e industrial de los sectores en servicio exceptuándose aquellos productos definidos en las bases de licitación.

QUINTO: El servicio será realizado por sectores y en cada sector en el mismo horario. Podrá ser diurno o nocturno. El horario diurno tiene un inicio a las 07:00 horas los lunes y martes, y el resto de los días, la jornada deberá adecuarse de tal forma que los contribuyentes no perciban el cambio, manteniendo sus horarios de recolección y durará hasta el término de este servicio. El horario nocturno tiene su inicio a las 20:00 horas, salvo en el sector gastronómico en que el inicio es a las 02:00 y su término no podrá ser después de las 07:00 hrs. Los sectores y sus horarios se encuentran contemplados en tabla en las mismas bases. Estos servicios son de exigencia diaria durante todos los días del año, lunes a sábado. En el caso del servicio nocturno debe contemplar madrugada del domingo. Las excepciones se consideran en las bases de licitación.

SEXTO: Los residuos domiciliarios, comerciales, equivalentes como excedentarios que forman parte de la concesión corresponden a los residuos de carácter doméstico los generados en viviendas y en toda otra fuente que presenten composiciones similares, incluyendo materia orgánica, residuos de limpieza, restos de jardines, restos de poda de árboles, papeles, cartones, plásticos, metales u otros, también corresponde a residuos procedentes de los locales comerciales e industriales cuya composición presenta características similares al residuo domiciliario y que no son parte de aquellos elementos que no deben ser incluidos expresamente en la recolección rutinaria y a residuos domiciliarios y comerciales que exceden los 60 litros por día. En este caso el Contratista tendrá la obligación de retirar todos los residuos de carácter domiciliario, comercial y los excedentes, independiente de su volumen o peso. Deberá informar a más tardar al día siguiente a la Inspección Técnica del Servicio (ITS), sobre aquellos inmuebles cuya producción de basura excede en forma continua los volúmenes definidos por la Inspección Técnica.

SÉPTIMO: Los residuos que no forman parte de la concesión son los siguientes:

a).- **RESIDUOS TÓXICOS:** Se refiere a residuos de carácter químico presentes en la vía pública y que pudieran representar un riesgo para la salud al ser manipulados por personal no capacitado.

b).- **RESIDUOS HOSPITALARIOS:** Incluye desechos quirúrgicos, tóxicos y radiactivos de hospitales, consultorios, clínicas, clínicas dentales y afines.

c).- **RESIDUOS PELIGROSOS COMERCIALES E INDUSTRIALES:** Son los desechos, residuos y escoria procedentes de los establecimientos comerciales e industriales, hoteles, restaurantes, cafeterías e instituciones privadas cuyo destino no debiese ser un vertedero. Será obligación de la empresa contratista comunicar a la Municipalidad la detección de este tipo de residuos en forma inmediata.

OCTAVO: Se entiende que el contratista deberá proveer todos los recursos necesarios, tanto en cantidad como en calidad, para el correcto y continuo desarrollo del servicio. Se incluye en término general todo el personal y su equipamiento. La Provisión de todos los equipos, herramientas, utensilios y accesorios necesarios para la recolección y la limpieza en la calidad y cantidad correspondiente. Las Instalaciones aun cuando no estén en la comuna y que cumplan con las condiciones y permisos correspondientes para permitir el adecuado servicio concesionado.

El contratista podrá proponer variaciones en su programa de trabajo durante el contrato, condicionado al cumplimiento íntegro y completo de los objetivos que persigue el municipio y que la ITS lo autorice salvaguardando los intereses municipales.

NOVENO:

A.- El contratista suministrará en calidad y cantidad todos los elementos necesarios para la realización de los trabajos descritos.

B.- El contratista deberá contar con a lo menos nueve camiones tipo compactador (recolector con compactación) de acuerdo a especificación técnica, además de alza contenedores si fuese necesario y cumplir con todas las normas vigentes de 19 metros cúbicos y potencia mínima de 220 HP. Deberá contar con servicio de GPS de cuenta del contratista. Los camiones de este servicio deberán ser nuevos tanto en el chasis como en la caja compactadora año 2010.

C.- Todos los vehículos que ofrezca el contratista, deberán mantenerse en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, con su pintura y distintivos municipales sin defectos y deberán cumplir con todas las normas legales y sanitarias vigentes.

D.- Dos vehículos de supervisión, con mantención mecánica nuevos (año 2010), doble cabina 4x2 diesel. Uno de ellos debe quedar a completo cargo de La Dirección de Aseo y ornato ocupándose en la supervisión del servicio por parte de la municipalidad tanto diurno como nocturno. El segundo será para la supervisión de la empresa contratista tanto diurno como nocturno, deberán contar con GPS.

E.- El contratista podrá ofertar el servicio de contenedores para todos los lugares definidos como puntos de acopio domiciliarios (se entregará mapa donde definirá la cantidad y lugar de cada uno de los contenedores), con los colores y gráficas definidos por la Municipalidad. No se aceptarán equipos en mal estado. La empresa contratista se deberá hacer cargo de la recolección, limpieza y mantención de estos. Este servicio se ofertará en forma independiente.

F.- Los vehículos destinados al servicio deberán llevar en ambas puertas de cabina y caja compactadora, en un tamaño adecuado que lo haga claramente visible a la distancia, el

número que identifique al vehículo dentro de la empresa contratista con el logo de la empresa y de la Municipalidad pudiendo esta definir la gráfica y colores a usar para estos efectos.

G.- Los vehículos en operación siempre deberán cumplir con las condiciones mecánicas, de higiene y de seguridad pertinente. La Dirección de Aseo y ornato inspeccionará los vehículos en operación durante la vigencia del contrato. El contratista deberá otorgar las facilidades necesarias a La Dirección de Aseo y Ornato para que efectúe dicha fiscalización.

H.- El contratista deberá contar con equipos de comunicación para el personal de supervisión debiendo entregar a cargo de La Dirección de Aseo y Ornato a lo menos tres equipos de teléfono móvil con 400 minutos como mínimo cada uno, además de conexión a GPS con cargo al servicio. También se requiere que todos los supervisores del servicio y chóferes cuenten con teléfono celular. La comunicación deberá ser en todo caso fluida para tener respuesta o acción oportuna a los requerimientos del municipio.

I. El contratista deberá implementar y costear la instalación de los GPS en los vehículos en que se solicitaron. La transmisión mensual será cargo del contratista.

J.- El contratista deberá contar con un equipo de extensión o educación que se preocupe de atender a las denuncias de los vecinos y deberá dirigir su labor a cambiar hábitos de los vecinos con el fin de propender a mejorar los indicadores de aseo comunales. Deberán presentar un programa específico conjunto con el programa de trabajo propio de la recolección.

K.- Todos los vehículos deberán ser de marcas conocidas, con más de 10 años en el mercado.

DÉCIMO:

A.- El contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente las recolecciones solicitadas. Las dotaciones estarán provistas con uniformes de trabajo y en general de todos los implementos adecuados para desarrollar su trabajo en días normales como también en aquellos días en que se presenten condiciones meteorológicas adversas. El uniforme será igual para todo el personal y deberá responder a las exigencias de diseño, colores y gráfica definidas por la Municipalidad.

También deberá estar provisto de elementos reflectantes que permitan el reconocimiento del trabajador durante la noche o en condiciones de escasa visibilidad y de los implementos de protección que para cada función o faena especifiquen los reglamentos vigentes sobre prevención de accidentes de trabajo.

B.- El contratista llevará un registro actualizado de los conductores y peinetas asignados a cada vehículo, con sus datos de identificación y domicilio, así como también el número de patentes de los vehículos a los cuales están asignados, este deberá ser proporcionado al ITS al inicio del servicio (diario). También llevará un registro de accidentes y enfermedades que hayan requerido atención médica.

C.- El contratista deberá presentar un Organigrama Operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, así como también el nombre y obligaciones del resto del personal técnico.

D.- Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, el respeto de la jornada laboral, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate no existiendo vínculo de

subordinación ni dependencia de ninguna clase ante la Municipalidad y el personal contratado.

E.- En lo referente a los uniformes del personal, este deberá adecuarse al diseño, gráfica y colores definidos por la Municipalidad. En lo relativo a contenedores, estos deberán adecuarse a los colores y gráfica definidos por la Municipalidad.

F.- La capacitación de todos los trabajadores en materias asociadas a su función así como a Seguridad Laboral, deberá acreditarse en cada caso.

G.- Se deberá colocar a disposición de la I.T.S. un equipo de educación sanitaria con la debida acreditación de su preparación para desarrollar la labor señalada en las mismas bases.

UNDÉCIMO:.

El servicio concesionado corresponde a un servicio de recolección de residuos domiciliarios para la comuna de Recoleta. La comuna de Recoleta se divide para estos efectos en dos modalidades de frecuencia. Una zona de frecuencia de **seis veces por semana**, con un inicio del servicio a partir de las 02:00 A.M. y un término de servicio que no debe ser superior a las 07:00 A.M, correspondiente al sector gastronómico.

En el resto de la comuna se exige una frecuencia de **tres veces por semana diurno o nocturno** (día por medio). En esta zona se definirá los sectores que deban tener servicio los días Lunes, Miércoles y Viernes y los de Martes, Jueves y Sábado. El oferente tiene plena libertad para proponer subsectores o las divisiones que estime convenientes para el mejor desarrollo del servicio. El inicio del servicio diurno debe ser a las 07.00A.M. hasta el término de los días lunes y martes, pudiendo variar de miércoles a sábado de acuerdo con la I.T.S..El inicio del servicio nocturno debe ser a las 20:00 P.M. hasta el término del mismo (según plano sectorizado).

El servicio considera sin trabajo el día domingo, así como el 1° de Enero, 25 de Diciembre y 1° de Mayo.

Se consideraran los planes de trabajo propuestos por el contratista siempre que éstos sean en bienestar del servicio.

DUODÉCIMO:

Para los efectos de la presente concesión, la comuna de Recoleta se ha dividido en zonas.

CIRCUITO DIURNO (RECOLECCIÓN 3 VECES POR SEMANA).

Lunes, Miércoles y Viernes.

Comprende desde Avenida Guanaco lado oriente, Av. Vespucio lado sur, José Santos Ossa lado poniente, Héroe Manuel Jesús Silva lado norte, Alfredo Rosende lado norte, Avenida Recoleta lado poniente, Dorsal lado norte hasta Guanaco .

Lunes, Miércoles y Viernes.

Comprende desde Av. El Salto lado oriente, Av. Einstein, Antonia Prado hasta las faldas del Cerro San Cristóbal, Montaña, Los Turistas (hasta Av. El Salto).

Martes, Jueves y Sábado.

Comprende desde Av. Guanaco lado oriente, El Roble (sólo referencia), Víctor Cucuini (sólo referencia), Av. El salto lado poniente, Av. Américo Vespucio lado sur, José Santos Ossa lado oriente, Héroe Manuel Jesús Silva lado sur, Alfredo Rosende lado sur, Av. Recoleta lado oriente, Dorsal lado sur hasta Av. Guanaco .

Martes, Jueves y Sábado.

Comprende desde Av. Einstein (sólo referencia), Av. El Salto lado oriente, Av. Perú lado

oriente hasta María Gram., faldas del Cerro San Cristóbal incluyendo sector Valdivieso.

CIRCUITO NOCTURNO (RECOLECCIÓN 3 VECES POR SEMANA).

Lunes, Miércoles y Viernes.

Comprende desde Av. Recoleta lado oriente, Schlack, Av. Perú lado poniente, Av. El Salto lado poniente, Víctor Cuccuini hasta Av. Recoleta.

Lunes, Miércoles y Viernes.

Comprende desde Av. Recoleta lado oriente, Dominica, Loreto (sólo referencia), Av. Santa María hasta Av. Recoleta

Martes, Jueves y Sábado.

Comprende desde Dávila Baeza (sólo referencia), Av. La Paz lado oriente; Profesor Zañartu, Unión, Av. Recoleta lado poniente, Dominica (sólo referencia).

CIRCUITO GASTRONÓMICO: (RECOLECCIÓN 6 VECES POR SEMANA).

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado.

Comprende desde Loreto, Dominica, Pío Nono lado poniente, Av. Santa María lado norte hasta Loreto .

Se aceptarán cambios en las zonificaciones siempre que no afecten el buen servicio para la comunidad, previa aprobación de la I.T.S.

DÉCIMO TERCERO:

El plazo de duración del contrato será de **6 años** a contar del día 01 de Abril del 2010.

DÉCIMO CUARTO:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante una Boleta de Garantía o Vale Vista de acuerdo a los servicios que le hayan sido contratados.

La garantía será en pesos chilenos, equivalentes al valor de dos mensualidades contratadas.

Las garantías se extenderán hasta el 31 de Diciembre de cada año, con excepción de la del último año de contrato, la que deberá extenderse hasta 60 días después de la fecha de vencimiento de éste. Esta última boleta será devuelta previa acreditación por parte del Contratista del pago de todos los compromisos con sus trabajadores.

Las boletas de garantía deberán mantenerse vigente durante todo el período del contrato, debiendo reemplazarse a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento; en caso contrario se hará efectiva la boleta a su vencimiento. Asimismo el incumplimiento de su renovación será causal de caducidad del contrato.

Al término del contrato la devolución y alzamiento de la boleta de garantía se realizará una vez que el contratista haya acreditado el pago de sus obligaciones laborales y las indemnizaciones de cualquier naturaleza. Esta circunstancia podrá ser acreditada mediante certificados como el de instituciones provisionales competentes, Inspección del Trabajo, etc.

DÉCIMO QUINTO: La Unidad Técnica encargada de la supervisión técnica y administrativa de la concesión será La Dirección de Aseo y Ornato. Esta designará un funcionario representante de La Municipalidad a cargo de la fiscalización del Servicio denominada ITS (Inspección Técnica del Servicio), que para estos efectos será un funcionario perteneciente a La Dirección de Aseo y Ornato quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución de las obras y, en general, por el cumplimiento exacto y oportuno del presente contrato, de las Bases Administrativas Generales y Especiales, de las Especificaciones Técnicas, de la Propuesta Ofertada, Aclaraciones y

de los demás documentos anexos. El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.S., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.S. estipule.

DÉCIMO SEXTO: Se llevará un Libro de Control del Servicio, el cual deberá estar físicamente en el recinto de la I. Municipalidad, en el que se anotarán las contingencias contractuales que se registren durante el período del contrato de servicios. Al Libro de Control del Servicio tendrán acceso tanto el ITS como el Contratista, pudiendo ambos efectuar anotaciones en él, las cuales serán en triplicado, quedando una copia en el Libro y las otras, en poder de el ITS y Contratista, respectivamente.

En el LCS se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- a).-Fecha de inicio del Servicio.
- b).-Todas las observaciones e instrucciones del ITS, incluyendo la aplicación de multas.
- c).-Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- d).-Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Toda anotación por parte del ITS en el libro, se considerará una notificación al Contratista, aún cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad revisar diariamente el libro, a objeto de las novedades suscitadas.

DÉCIMO SÉPTIMO: El contratista deberá cumplir con las siguientes instrucciones:

- a).-El contratista se ajustará estrictamente a los términos y condiciones del contrato y las instrucciones de la municipalidad con respecto al cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato.
- b).- En caso que los organismos superiores del Gobierno dicten normas que sean obligatorias para la ejecución del Contrato, estas deberán implementarse, lo que obligará a modificaciones del Contrato, las cuales se sujetarán a los establecidos en las presentes Bases.
- c).- La correspondencia oficial entre el Contratista y la Municipalidad, relacionada con la prestación de los servicios, se realizará en forma escrita a través del Libro de Control del Servicio y de oficios cuando corresponda.

Las notificaciones de situaciones que ameriten aclaraciones o correcciones se efectuarán dentro del plazo de 24 hrs., de ocurrido el hecho.

- d).- La I.T.S. llevará un registro detallado de esta correspondencia.

DÉCIMO OCTAVO: Será responsabilidad del Contratista

- a).-El Contratista, deberá asignar un representante, debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, con domicilio en la Provincia de Santiago.
- b).-El Contratista es el único responsable de la operación íntegra de los servicios en sus aspectos laborales, técnicos, financieros y económicos.
- c).-Es responsabilidad del contratista revisar a diario el Libro de Control del Servicio (manifold), e indicar todas sus observaciones a través de este libro.

DÉCIMO NOVENO:

- a).-El Contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo a la oferta Técnica presentada y conforme a lo estipulado en las bases técnicas.
- b).- Para los servicios deberá contar con todo el personal necesario y proveer todos los equipos, vehículos, contenedores y elementos de cualquier naturaleza necesarios para su correcta realización que se especifique en su Proyecto.

La I.T.S. definirá diseño y colores a usar en uniformes, contenedores y equipos en general, la exigencia que empezará a regir desde el inicio del Proyecto. Los uniformes deben considerar las medidas de protección del personal ante la exposición a radiación UV-A-B (Ley N°20.096 que establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono). Se debe cumplir con el diseño de los uniformes y de la imagen institucional a partir del primer día de servicio.

VIGÉSIMO:

El Contratista entregará a la I.T.S., información diaria en relación al personal, así como también el equipo que en ese momento emplee en conexión con el contrato. Ello, sin perjuicio de los demás informes especificados en estas Bases.

El Libro de Control de Servicio (Manifold) estará siempre a disposición del Supervisor de la empresa contratista, quien retirará diariamente la copia correspondiente

VIGÉSIMO PRIMERO:

Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en el contrato, en las Bases Técnicas y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la I.T.S., quien verificará la calidad del servicio prestado por el Contratista.

El Incumplimiento de lo anterior hará incurrir al Contratista en las sanciones que se indican en el capítulo VI de las Bases Administrativas.

El Contratista al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público, y que su interrupción o suspensión ocasionará serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las Bases.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

El Municipio se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal sean supervisores, chóferes, peonetas y otros de la empresa que se adjudique el servicio, pudiendo solicitar su remoción del cargo cuando lo estime conveniente para el buen desarrollo del Proyecto.

El contratista deberá contratar preferentemente personal que prestaba servicios para el anterior contratista. Deberá respetar la bases remuneracionales y todos los beneficios pagados en dinero, obtenidos por los trabajadores que prestaban servicios para el contratista anterior, para estos efectos se adjuntará una tabla que contenga los cargos, categorías y bases remuneracionales de los trabajadores, los contratos y los convenios colectivos vigentes u otros beneficios que se paguen en dinero, considerando un promedio de los últimos seis meses. Todos estos trabajadores deberán estar finiquitados por el contrato anterior.

Al término de este contrato se deberá finiquitar a todo el personal adscrito al contrato, incluyendo los años de servicios correspondientes.

VIGÉSIMO TERCERO:

Se penalizarán con multas las siguientes situaciones y / o actuaciones:

1.- DEFICIENCIAS CON RESPECTO A LA CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS DEL CONTRATISTA.

Incluye, sin que esta enumeración sea taxativa, restrictiva o limitada:

- a).- El cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta adecuada; mala presentación del uniforme o no vestir el uniforme definido por la municipalidad; presentación personal inadecuada o falta de limpieza de su uniforme.

Será multado por el equivalente a 10 UF por cada trabajador.

- b).- Mantenerse en estado de ebriedad o bajo el efecto de alucinógenos o drogas en general en su lugar de trabajo, y en general comportamiento impropio hacia el público, será multado por el equivalente a 20 UF por cada trabajador sorprendido.
- c).- Solicitar dádivas. Por cada vez que se compruebe el hecho 5 UF, además de la obligación de despedir al personal responsable.
- d).- Por ausencia injustificada del Supervisor a cargo del Servicio, se aplicará una multa equivalente a 10 UF.
- e).- Está terminantemente prohibido al personal, efectuar o permitir la selección, clasificación y/o comercialización de los residuos recolectados, 5 UF.
- f).- Realizar trabajos ajenos a los encargados por el municipio durante su jornada laboral 5 UF.
- g).- Incumplimiento de instrucciones del I.T.S. 5 UF.
- h).- El relevo por mantención obligada de cada camión deberá ser autorizado por la I.T.S., de lo contrario se procederá a cursar una multa de 3 UF por día de atraso en la reposición del camión oficial.

2.- DEFICIENCIAS CON RESPECTO AL CONTROL DE CONDUCCION DEL CONTRATISTA.

Incluye sin que esta enumeración sea taxativa, restrictiva o limitada:

- a).- Cambiar sin la autorización del Departamento de Aseo (ITS), el recorrido del personal y vehículos afectos al contrato. Cada vez que sea detectado: 15 UF.
- b).- Por identificación inadecuada o falta de ella en el vehículo; cada vez que sea detectado: 5 UF.
- c).- Incumplimiento de las normas sanitarias, específicamente, no haberse desinfectado y desodorizado camión y contenedores, de acuerdo a lo exigido por el contrato. Cada vez que se detecte esta deficiencia: 10 UF.
- d).- Retiro de basura que no corresponde a la comuna, por vez detectado: 100 UF, más el pago del tratamiento, transporte y disposición final de la totalidad de la carga del camión.
- e).- Compartir el uso de camiones con otros municipios, y/o por terminar de llenar el camión en otra comuna, por vez detectado: 100 UF, más el pago del tratamiento, transporte y disposición final de la totalidad de la carga del camión.
- f).- Llegar a la estación de transferencia o lugar de entrega en horario incompatible con el recorrido normal, por vez detectado: 20 UF.
- g).- Iniciar el recorrido con el camión no completamente vacío, por vez detectado 100 UF.
- h).- Por usar un vehículo no registrado (a menos que se haya avisado con un plazo igual o mayor a 2 horas el cambio del vehículo y tripulación si es el caso, a la Dirección de Aseo y Ornato), el equivalente a 10 UF por vehículo cada vez que sea detectado.
- i).- Por entregar los residuos o vaciar los camiones en lugares de descarga no autorizados: el valor es de 50 UF por vehículo detectado.
- j).- Por botar basura al cargar inapropiadamente un camión y no recogerla en forma inmediata: el valor es de 10 UF por vehículo detectado.
- k).- Por no llenar la hoja de ruta con las novedades del día: el valor es de 4 UF por vez detectado.
- l).- Por utilizar personal sin su respectivo contrato de trabajo: 20 UF por cada caso detectado y la corrección inmediata de la anomalía.
- m).- Por dejar residuos (basura y/o voluminosos) botados en la vía pública, sin recoger: 30 UF por vehículo detectado.

n).- Por alterar o descomponer en forma premeditada el aparato de GPS de algún vehículo: 50 UF por caso detectado.

o).- Recoger basura al interior de inmuebles no autorizados 20 UF.

3.- DEFICIENCIAS CON RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

a).- Por deficiencias en el servicio de recolección, equivalente al valor de 10 UF por vez detectado.

b).- Incumplimiento en los horarios aprobados para el servicio: el equivalente a 20 UF por vez detectada.

c).- Por iniciar la ruta de trabajo con más de 30 minutos de retraso: el equivalente a 20 UF por cada 30 minutos de atraso.

4.- DEFICIENCIAS CON RESPECTO A LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DEL CONTRATISTA.

a).- El contratista deberá establecer un sistema de control de asistencia que será fiscalizado diariamente por el municipio.

b).- La empresa contratista deberá contar con servicios higiénicos, duchas, casilleros con las condiciones de higiene y seguridad que corresponden, lo anterior será fiscalizado por el municipio.

c).- Los trabajadores deberán contar con los implementos de seguridad necesarios a la actividad. La I.T.S. podrá definir los implementos de seguridad acorde al trabajo.

d).- No cumplimiento de la dotación de uniformes anuales exigidos en las bases.

En los puntos anteriores cada evento será sancionado en 5 U.F.

Cualquier otra deficiencia no tipificada será sancionada por la Municipalidad, bajo análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, determinándose así la multa aplicable.

Todos los valores señalados como multas, serán aplicados en su equivalente en pesos, moneda nacional, al valor de la UF del último día del mes, al cual corresponda la infracción.

VIGÉSIMO CUARTO:

Ante una deficiencia en la ejecución del servicio existirá el siguiente procedimiento, en el que la Dirección tomará una decisión con respecto a la aplicación de penalidades:

a).- La detección de deficiencias será documentada antes de las 24 horas de ocurrido el evento y por escrito (vía Manifold), al Contratista por parte del I.T.S. , o bien, por el Contratista al I.T.S., según corresponda.

b).- Dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita de la detección por parte de la I.T.S., el Contratista deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe en el libro de control de actividades, describiendo sus causas, daño emergente y corrección propuesta (o corrección efectuada en la práctica).

c).- La I.T.S., analizará este informe y dentro de las siguientes 48 horas, aprobará o solicitará las acciones correctivas necesarias y tomará una decisión con respecto a la aplicación de penalidades. En el mismo Libro se dejará el registro de la decisión tomada, vale decir que acepta los descargos o la aplicación de multas.

d).- El contratista podrá en forma seguida presentar apelación al Director de Aseo y Ornato formalmente (oficio), quien resolverá en tres días hábiles, informándolo por oficio al contratista.

e).- El contratista podrá en forma seguida presentar apelación ante el Administrador Municipal con una copia a la Dirección de Aseo y Ornato. Para ello, el contratista tiene un plazo de 2 días hábiles. La decisión del Administrador será la última instancia de la apelación presentada por el contratista.

f).- Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas por el Contratista oportunamente y en el menor plazo posible, sin las demoras emergentes de los procedimientos mencionados.

Cada una de las multas deberán ser pagadas previo al pago mensual correspondiente, debiendo adjuntar copia de la o las Órdenes de Ingreso Municipal a la documentación de respaldo para el pago del mes correspondiente.

VIGÉSIMO QUINTO:

El contratista será retribuido por la prestación del servicio objeto de este contrato, por un valor mensual total de \$61.880.000 (sesenta y un millones ochocientos ochenta mil pesos) I.V.A. incluido.

La cancelación del pago mensual de los servicios señalados, se realizará antes del día 30 del mes siguiente de realizado el servicio, previa presentación de la documentación de respaldo, que se señala a continuación, a lo menos con 10 días de anticipación.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

a).- Carta de Solicitud.

b).- Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Recoleta R.U.T. 69.254.800-0.

c).- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del trabajo.

d).- Formularios de pago de las cotizaciones previsionales respectivas, en fotocopia legible y timbrada por la empresa contratista. El objetivo es acreditar el pago de la totalidad de las prestaciones previsionales correspondiente a los trabajadores que prestaron servicio durante le mes al municipio.

e).- Una declaración jurada simple donde indique la conformidad del pago de sueldo, cotizaciones y otros al trabajador.

El pago mensual se efectuará solo una vez que se haya presentado los certificados solicitados. No será recibida la documentación de respaldo para el pago, si no se encuentra completa.

VIGÉSIMO SEXTO:

El valor del servicio se reajustará por variación del Índice de Precios al Consumidor, por variación en el precio del combustible y por variación en el costo del recurso humano destinado a desarrollar el servicio, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Reajuste por Variación del IPC:

El valor del servicio a prestar por el contratista será reajustado anualmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor en igual periodo, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro.

En consecuencia el contrato tendrá su primer reajuste una vez transcurrido un año de la fecha de inicio de las operaciones.

Reajuste por Variación en el Precio del Combustible:

Trimestralmente el valor del contrato se reajustará al alza o a la baja, en conformidad a la fluctuación que haya experimentado el valor del petróleo. El valor a reajustar será

aquel que el contratista haya informado como "total consumo mes" expresado en el Formulario N° 6 denominado "Resumen consumo combustible".

En este anexo, junto con indicar la cantidad de litros que el contratista estime consumirá mensualmente, deberá expresar el porcentaje de incidencia que este factor tiene dentro de la totalidad del valor mensual del servicio. El porcentaje de incidencia del combustible no podrá superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

El reajuste señalado en el párrafo precedente se calculará de acuerdo al siguiente polinomio:

Los reajustes señalados en los puntos anteriores, se materializarán de acuerdo al siguiente polinomio:

$$PR = \frac{IPC_2}{IPC_1} \quad VCM - CMC \quad + \quad CMC \times \frac{PPC_2}{PPC_1}$$

Donde:

- PR = Precio reajustado
- IPC₁ = IPC del mes inicial
- IPC₂ = IPC del mes de reajuste
- VCM = Valor contrato mes
- CMC = Costo mensual combustible (información entregada en Anexo 2, pg 6)
- PPC₁ = Precio promedio del combustible mes inicial
- PPC₂ = Precio promedio del combustible mes de reajuste.

- Se consideran como datos base el valor que tenga el litro de petróleo de acuerdo a la última factura de compra, documento que deberá ser entregado por el oferente al inicio del contrato. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a 7 días. El distribuidor de donde se obtenga la información inicial, deberá ser el mismo a lo largo de todo el contrato.

Reajuste por Variación del Costo en el Recurso Humano:

Cada vez que concurra una modificación legal que altere el costo del recurso humano, sea por disminución de la jornada laboral, por reajuste salarial, o por cualquier otra circunstancia modificatoria de carácter legal de las condiciones existentes a la fecha de la adjudicación, exceptuándose las modificaciones de carácter convencional a dichas condiciones, el concesionario tendrá derecho a solicitar el reajuste del valor del servicio proporcionalmente al monto en que haya variado el costo del recurso humano, por razones legales. Para este efecto, el contratista deberá expresar en el Formulario N°7 el porcentaje de incidencia que este factor tiene dentro de la totalidad del valor mensual del servicio. El porcentaje de incidencia del costo del recurso humano, no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del valor del servicio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO:

Serán de cargo del Contratista todas las obligaciones fiscales vigentes, en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.

VIGÉSIMO OCTAVO:

El Contratista debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones previsionales del personal contratado, de acuerdo con la legislación laboral Chilena vigente.

Las garantías constituidas para responder el cumplimiento del contrato caucionan a si mismo el cumplimiento de las obligaciones previsionales. Su devolución y alzamiento se dispondrá sólo una vez que se haya presentado los certificados emitidos por las instituciones previsionales que correspondan.

VIGÉSIMO NOVENO:

Las causales de terminación del contrato serán las establecidas en el Código Civil chileno y las señaladas en las Bases.

Entre otras causales se considera:

- a).- Disolución de la Sociedad.
- b).- Si el Contratista fuera declarado Reo, por algún delito que merezca pena aflictiva.
- c).- Si hay orden de embargo de todo, o parte de los bienes del Contratista, Quiebra de la Empresa o Sociedad.

Resolución del Contrato por Incumplimiento de Una de las Partes:

- a).- Faltas graves y reiterativas, las cuales serán analizadas por el I.T.S. Se consideran como faltas graves, todas aquellas que en su origen impliquen delitos, falta de honestidad y dañen la imagen del municipio. Con 3 faltas graves en el año calendario se considera incumplimiento de contrato.
- b).- El haberse cursado 3 multas por mala calidad del servicio en un mes (30 días) se considerará como incumplimiento de contrato.
- c).- En el evento que el contratista interrumpiese el servicio sin causa justificada (caso fortuito o fuerza mayor) el Contrato se resolverá de pleno derecho y la Municipalidad podrá hacer efectivas las garantías establecidas.
- d).- Igualmente se liquidará el contrato unilateralmente por parte de la Municipalidad, si la Empresa suspende uno ó más de sus servicios., ó si es sancionada en forma reiterada por las infracciones descritas en artículo 31 de las presentes Bases (se entenderá por sanciones reiteradas 3 ó más cursadas en un mes, o 6 en un trimestre).

TRIGÉSIMO:

Vencido el plazo original del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a compensación alguna. Deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento del contrato. Una vez concluido el Contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la devolución de las Garantías del fiel cumplimiento del contrato en un plazo de 60 días desde la fecha de expiración del contrato.

TRIGÉSIMO PRIMERO:

- a).- Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.
- b).- Para los efectos del contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

TRIGÉSIMO SEGUNDO:

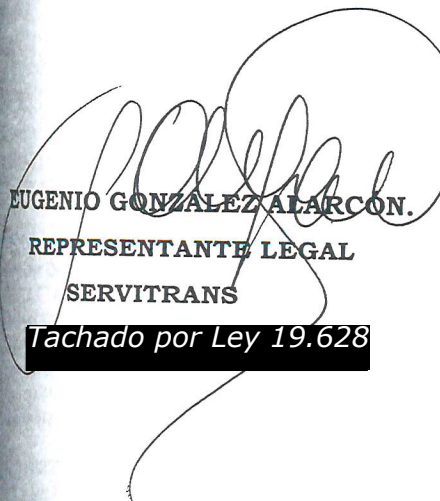
Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

TRIGÉSIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de el Contratista y cinco en poder de la Municipalidad.

TRIGÉSIMO CUARTO:

La personería de doña **PATRICIA CABALLERO GIBBONS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta consta del Decreto Exento N°602, de fecha 02 de febrero de 2010. La personería de don **EUGENIO GONZÁLEZ ALARCÓN**, para actuar en representación de **SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A.**, consta en Tercera

Sesión de Directorio de "Servitrans Servicios y Comercio S.A.", reducida a escritura pública, ante Notario Suplente de Santiago, de fecha 16 de enero de 2008, anotada bajo el Repertorio de Instrumentos Públicos N°500/2008.

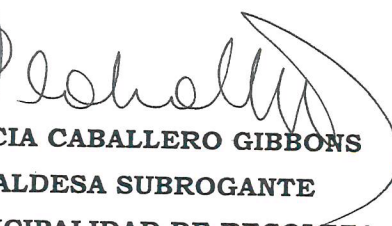

EUGENIO GONZALEZ ALARCON.

REPRESENTANTE LEGAL

SERVITRANS

Tachado por Ley 19.628




PATRICIA CABALLERO GIBBONS

ALCALDESA SUBROGANTE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Tachado por Ley 19.628